CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Consejo de Superintendencia
Secretaría Nº 2

Compromiso con la gente

RESOLUCIÓN S2. Nº ...393...

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SEGUNDA RENOVACIÓN DEL CONTRATO Nº 17/2020, SUSCRITO CON EL SEÑOR JAIME LAUFER, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO PAC Nº 57/2019 "ALQUILERES PARA DEPENDENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 373.244. --------

Asunción, 7 de diciembre de 2.023.-

VISTOS: La Resolución Nº 378 de fecha 23 de diciembre de 2019, por la cual se adjudicó el llamado de referencia, el Contrato Nº 17 de fecha 04 de junio de 2020, la Resolución CSJ Nº 8293 de fecha 4 de septiembre de 2020 de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se autorizó la disminución del monto del Contrato Nº 17/2020, la Resolución S2. Nº 288 de fecha 8 de noviembre de 2021 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se autorizó la Primera Renovación del Contrato Nº 17/2020, el Contrato Nº 03 de fecha 27 de enero de 2022, la Nota de conformidad del Señor **Jaime Laufer** de fecha 07 de febrero de 2023, el Informe favorable de la Dirección de Seguridad y Asuntos Internos de fecha 31 de julio de 2023, el Informe técnico favorable de la Dirección de Infraestructura Física de fecha 08 de agosto de 2023, el Memorando D.P. Nº 1243 de fecha 30 de octubre de 2023 del Departamento de Presupuesto, el Dictamen D.A.J. Nº 649 de fecha 17 de noviembre de 2023 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Nota NDA Nº 1484 de fecha 22 de noviembre de 2023 de la Dirección Administrativa, la Nota DLA Nº 800 de fecha 22 de noviembre de 2023 del Departamento de Logística Administrativa, el Informe Técnico de Selección de Inmueble, el Dictamen UOC Nº 302 de fecha 29 de noviembre de 2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y ----------

CONSIDERANDO:

El Artículo 160º de la Ley Nº 7021/22, ha prescripto que dicha normativa entraría en vigencia a partir de la publicación del Decreto Reglamentario. En ese sentido, en fecha 14 de agosto de 2023, se ha publicado en la gaceta oficial el Decreto Reglamentario Nº 9823/23. ----------

De igual manera, el Artículo 157º de la mencionada Ley, establece: "*...Una vez dictado el Decreto, el Ministerio de Hacienda formulará los reglamentos técnicos del Sistema Nacional de Suministro y* ***la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas los reglamentos*** *del Sistema Nacional de las Contrataciones Públicas*". ----------

Por Nota UOC Nº 1678 de fecha 21 de agosto de 2023, la Unidad Operativa de Contrataciones solicitó directrices a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sobre la nueva Ley, a fin de adaptar la conducta de la Convocante a dichas directrices. ----------

En fecha 05 de septiembre de 2023, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas emitió la Circular Nº 08/23, estableciendo cuanto sigue: "*...**Ejercicio Fiscal 2023** - Se aplicarán las Nomenclaturas y plazos previstos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) según los reglamentos técnicos de la DNCP, incluidos los procedimientos de contratación Ad referéndum al ejercicio fiscal 2024...*". ----------

Por Nota DNCP Nº 10867 de fecha 15 de septiembre de 2023, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas respondió a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Corte Suprema de Justicia, sobre la consulta planteada en los siguientes términos: "*...En relación a lo consultado, cabe señalar que en la CIRCULAR DNCP Nº 08/23 de fecha 05 de setiembre del corriente, publicada en el apartado de marco legal-circular del SICP, se encuentran indicados a los criterios de aplicación de la Ley Nº 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" en concordancia a ...//...*

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

RESOLUCIÓN S2. Nº 393
(Continuación)
Asunción, 7 de diciembre de 2023.-

.../.../...

la Resolución M.E.F. Nº 14/23 de la misma fecha...".----------

Por Resolución Nº 378 de fecha 23 de diciembre de 2019, se adjudicó el **ÍTEM Nº 6 "ALQUILER PARA SEDE DE LA OFICINA DE ARCHIVO O IMPRENTA DEL PODER JUDICIAL"**, en el marco del llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO PAC Nº 57/2019 "ALQUILERES PARA DEPENDENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 373.244.** ----------

En consecuencia, se suscribió el **Contrato Nº 17** de fecha 04 de junio de 2020, con el Señor **Jaime Laufer**, correspondiente al alquiler del local destinado a la **Oficina de Archivo o Imprenta del Poder Judicial**, por el periodo de **24 (veinticuatro) meses**, contados a partir del 05 de enero de 2020 hasta el 05 de enero de 2022, por un monto mensual de **₲s. 17.242.500.-** (Guaraníes diecisiete millones doscientos cuarenta y dos mil quinientos) IVA Incluido, totalizando la suma de **₲s. 413.820.000.-** (Guaraníes cuatrocientos trece millones ochocientos veinte mil) IVA Incluido. ----

Por Resolución CSJ Nº 8293 de fecha 4 de septiembre de 2020, la Corte Suprema de Justicia autorizó la disminución de monto del **Contrato Nº 17/2020**, suscrito con el Señor **Jaime Laufer**, fijando el precio de la locación en la suma mensual de **₲s. 14.000.000.-** (Guaraníes catorce millones), a partir del mes de septiembre de 2020. ----------

Por Resolución S2. Nº 288 de fecha 8 de noviembre de 2021 del Consejo de Superintendencia, se autorizó la Primera Renovación del Contrato Nº 17/2020, suscrito con el señor Jaime Laufer. En consecuencia, se suscribió el **Contrato Nº 03** de fecha 27 de enero de 2022, con una vigencia de **24 (veinticuatro)** meses, contados a partir el 6 de enero de 2022 hasta el 6 de enero de 2024, por un monto mensual de **₲s. 14.000.000.-** (Guaraníes catorce millones) IVA Incluido, totalizando la suma de **₲s. 336.000.000.-** (Guaraníes trescientos treinta y seis millones) IVA Incluido.----------

En primer término, corresponde resaltar que la Primera Renovación del Contrato Nº 17/2020, estaría **feneciendo el 06 de enero de 2024.** Al respecto, corresponde recordar que el Artículo 20º de la Resolución DNCP Nº 4441/2021 prescribe: "*...el acto administrativo que apruebe la renovación **deberá emitirse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente** según corresponda*"; se pone de manifiesto que no podrá procederse a renovar el contrato una vez vencido el plazo de vigencia del mismo.----------

Conforme con las actividades programadas, la calendarización de actividades realizadas por la Dirección correspondiente en conjunto con el ámbito solicitante, la eficiencia y optimización de los recursos financieros y vista la fecha de vencimiento del citado Contrato, la administración del Contrato Nº 17/2020 gestionó el proceso de Segunda Renovación del Contrato; dando cumplimiento a la Resolución S2. Nº 122 de fecha 01 de julio de 2021, del Consejo de Superintendencia, por la cual se establece el procedimiento de selección de inmueble para las locaciones, y sus renovaciones de contrato, dependientes de la Administración Central de la Corte Suprema de Justicia. ----------

.../.../...

RESOLUCIÓN S2. Nº ...393...
(Continuación)
Asunción, 7 de diciembre de 2023.-

...//...

Por Nota de fecha 07 de febrero de 2023, el locador manifestó su conformidad para la Segunda renovación del Contrato Nº 17/2020 en los siguientes términos: "...*Que mi parte está de acuerdo en renovar el* ***contrato de alquiler Nº 03/2022*** *(...) destinado para la sede de* ***Oficina de Archivo o Imprenta del Poder Judicial*** *y así seguir alquilando a la* ***Corte Suprema de Justicia*** *el inmueble de mi propiedad individualizado más arriba, por un plazo de* ***24 meses****, por el precio de alquiler mensual de* ***Gs. 14.000.000.- (GUARANÍES CATORCE MILLONES), IVA incluido...***". ----------

Por Nota NDA Nº 1484 de fecha 22 de noviembre de 2023, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones la Nota DLA Nº 800 de fecha 22 de noviembre de 2023 del Departamento de Logística Administrativa, por medio de la cual solicitaron se inicien los trámites para la Segunda Renovación del Contrato Nº 17/2020, suscrito con el Señor Jaime Laufer, mencionando cuanto sigue: "...*en el marco de las gestiones para la segunda renovación del Contrato Nº 03/2022 (...)* ***a los efectos de remitir todas las documentaciones e informes,*** *requeridos por la Resolución S2 Nº 122/21 "Por la cual se establece el procedimiento de selección de inmueble para las locaciones y sus renovaciones de contrato dependientes de la Administración Central de la Corte Suprema de Justicia", a fin de proseguir con los trámites necesarios para la renovación del Contrato supra mencionado. En ese sentido se remite el Expediente Nº 13/2023, con todas las documentaciones e informes requeridos...*". ----------

En el **Dictamen UOC Nº 302** de fecha 29 de noviembre de 2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones, se encuentra la mención precisa del Informe Técnico de Selección de Inmueble en el cual se describen los motivos por los cuales el inmueble seleccionado es el único que puede satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante; la individualización del inmueble a ser arrendado, la justificación ante la necesidad de continuar con la presente locación de inmueble, el análisis de costos-beneficios, el análisis del valor del canon de los inmuebles, comisiones inmobiliarias, expensas y garantías; el análisis de la documentación correspondiente a la locación de inmuebles; así también se debe acreditar que el inmueble ofertado no adeuda impuestos municipales y cualquier otro tributo inherente a la cosa, la justificación de la capacidad del oferente para celebrar contratos con el Estado, de conformidad a lo establecido en el Artículo 40º de la Ley Nº 2051/03, el Informe de la Dirección de Seguridad y Asuntos Internos de la Corte Suprema de Justicia de que el inmueble ofertado cuenta con un sistema adecuado de prevención contra incendios y seguridad, sistema eléctrico adecuado y en óptimas condiciones; el Informe favorable de la Dirección de Infraestructura Física sobre el análisis de las especificaciones técnicas del inmueble y la aptitud para satisfacer adecuadamente la necesidad institucional; el Dictamen Jurídico Favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos sobre la capacidad para contratar del locador y el cumplimiento documental de las condiciones establecidas, por parte del inmueble ofrecido y el Informe favorable del área financiera de la Institución . ----------

El contrato de locación de inmueble se encuentra regulado por reglas especiales conforme al Capítulo Segundo, Sección Tercera, de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; específicamente, el Artículo 47º establece: "*En los casos en que convenga a los intereses institucionales, de acuerdo con el informe que presente la unidad encargada de la administración de los bienes y la dirección financiera del organismo, la entidad o la municipalidad,* ***podrán***...//...

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Abg. Andrea Ferreira Armela
Secretaria

Prof. Dra. MA. CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

RESOLUCIÓN S2. Nº ...393...
(Continuación)
Asunción, 7 de diciembre de 2023.-

...//...

***renovarse los contratos de locación de bienes inmuebles**, sujetándose a los principios enumerados en el Artículo 4º de esta Ley, **hasta por dos periodos consecutivos**".* ----------

Igualmente, el presente proceso se encuentra enmarcado en el **Artículo 20º** de la Resolución DNCP Nº 4441/2021, que dispone cuanto sigue: "*...El contrato de locación será renovable en las condiciones establecidas en el artículo 46 y 47 de la Ley Nº 2051/2003. La renovación podrá ser realizada hasta por dos periodos contractuales consecutivos. La renovación deberá ser iniciada antes del vencimiento de los contratos vigentes; el acto administrativo que apruebe la renovación deberá emitirse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente según corresponda*". ----------

Asimismo, el Artículo 98º del Decreto Nº 2992/19, establece en su segundo párrafo cuanto sigue: "*...Cuando se trate de renovaciones de locación de inmuebles, el acto administrativo que apruebe la renovación debe realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento al contrato vigente según corresponda...*". ----------

Por Memorando D.P. Nº 1243 de fecha 30 de octubre de 2023, el Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera informó cuanto sigue: "*...en lo que respecta a la consulta realizada sobre la incorporación en el Proyecto de Presupuesto 2024, aprobado por la Corte Suprema de Justicia y remitido a consideración del Congreso Nacional, por Memorando OGVEC Nº 617/2023 de la Oficina General de Verificación y Ejecución de Contratos, fueron remitidos los requerimientos de la Administración Central para el ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2024, entre los cuales se contempla los alquileres en cuestión...*". ----------

Por el mencionado **Dictamen UOC Nº 302/2023**, la Unidad Operativa de Contrataciones concluyó: "*...Por lo expuesto precedentemente y cumplidos todos los requisitos y procedimientos pertinentes, la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda autorizar la Segunda Renovación del **Contrato Nº 17/2020** suscrito con el Señor **JAIME LAUFER**, para el alquiler del local destinado para la **"SEDE DE LA OFICINA DE ARCHIVO O IMPRENTA DEL PODER JUDICIAL"** por un plazo de **24 (veinticuatro) meses**, contados desde el 07 de enero de 2024 hasta el 07 de enero de 2026, por un monto mensual de **₲. 14.000.000 (guaraníes catorce millones) IVA Incluido**, totalizando el importe de **₲. 336.000.000 (guaraníes trescientos treinta y seis millones) IVA incluido**, de conformidad a lo establecido en el artículo 47º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", salvo mejor parecer...*".-

Se aclara, que se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestaria para la formalización de la firma de la Segunda Renovación del Contrato Nº 17/2020. ----------

Cabe indicar, que la presente Resolución es emitida a la fecha, atendiendo que el Acto Administrativo que autorice la renovación, debe ser realizada en fecha anterior o coincidente con la fecha de fenecimiento del Contrato vigente. ----------

La Ley Nº 609/95 "*Que Organiza la Corte Suprema de Justicia*" dispone en su Artículo 23º Inciso b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: "*b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial*". ----------...//...

RESOLUCIÓN S2. Nº ...393...
(Continuación)
Asunción, 7 de diciembre de 2023.-

...//...

La Acordada Nº 1453 de fecha 23 de Septiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia *"Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría Nº2 de dicho órgano"*. ----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el ----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **AUTORIZAR** la Segunda Renovación del **Contrato Nº 17/2020**, suscrito con el Señor **JAIME LAUFER**, correspondiente al alquiler del local destinado para la **"SEDE DE LA OFICINA DE ARCHIVO O IMPRENTA DEL PODER JUDICIAL"**, en el marco del llamado a **LOCACIÓN DE INMUEBLES DETERMINADO PAC Nº 57/2019 "ALQUILERES PARA DEPENDENCIAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 373.244**, por el periodo de **24 (veinticuatro)** meses, contados desde el **07 de enero de 2024** hasta el **07 de enero de 2026**, por un monto mensual de **₲s. 14.000.000.-** (Guaraníes catorce millones) IVA Incluido, totalizando la suma de **₲s. 336.000.000.-** (Guaraníes trescientos treinta y seis millones) IVA Incluido, de conformidad a lo establecido en el Artículo 47º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

ART. 2°: **FORMALIZAR** la suscripción de la Segunda Renovación del **Contrato Nº 17/2020**, de conformidad al Artículo 1º de la presente Resolución. ----------

ART. 3°: **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes. ----------

ART. 4°: **ANOTAR**, registrar y notificar. ----------

Ante mí:
Eugenio Jiménez R.
Ministro

Prof. Dra. Mª CAROLINA LLANES O.
MINISTRA

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

PODER JUDICIAL SECRETARIA Nro. 2 CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
GRUPO OPERATIVO DE ENTRADA
ENTRADA No. 2448
FECHA 12 DIC. 2023 HORA 11:45
RECIBIDO POR Liz C. Fernández
U.O.E.
Corte Suprema de Justicia